



Resolución Ministerial

Lima, 07 de Octubre del 2008

Visto: el expediente N° 06-114285-001 y el expediente N° 07-037266-001 que contiene el Memorandum N° 1169-2008/DG/DIGESA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, el artículo 48° de Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-SA, dispone que la Dirección General de Salud Ambiental es el órgano técnico normativo del Ministerio de Salud en los aspectos relacionados al saneamiento básico, entre otros;

Que, el segundo párrafo de la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, dispone que las municipalidades provinciales a nivel nacional implementarán, en su jurisdicción, un Programa de Formalización de Segregadores de Residuos Sólidos con miras a su constitución en micro y pequeñas empresas; de conformidad con la guía que dictará al efecto el Ministerio de Salud en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Promoción Social (hoy Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo);

Que, en ese sentido, mediante documento del visto, la Dirección General de Salud Ambiental ha propuesto para su aprobación la "Norma Técnica de Salud que guía el manejo selectivo de residuos sólidos por segregadores", la misma que tiene por finalidad asegurar un manejo apropiado de los residuos sólidos, para prevenir riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental, la salud y bienestar de



M. Arce R.



C. Reyes J.



J. HERNANDEZ C.



S. Reyes N.

la persona, en aplicación a lo establecido en la disposición indicada en el párrafo anterior;

Estando a lo Informado por la Dirección General de Salud Ambiental;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud Ambiental, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

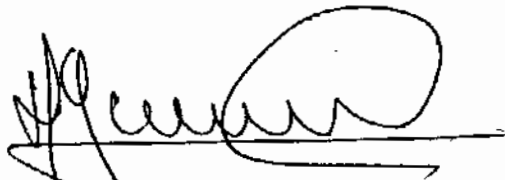
De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del Artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la NTS N° 073 -2008-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Técnica de Salud que guía el manejo selectivo de residuos sólidos por segregadores", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en la dirección electrónica <http://www.minsa.gob.pe/portal/06transparencia/normas.asp> del Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese



HERNÁN GARRIDO- LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud



M. Arce R.



C. Reyes J.



J. HERNANDEZ C.



S. Reyes N.

NTS N° 073 -Minsa/DIGESA. V.01
NORMA TÉCNICA DE SALUD QUE GUÍA EL MANEJO SELECTIVO DE
RESIDUOS SÓLIDOS POR SEGREGADORES

(En aplicación de la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del D.S. N° 057-04-PCM)

1. FINALIDAD

Asegurar el manejo apropiado de los residuos sólidos para prevenir riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental, la salud y bienestar de la persona humana; en aplicación de la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314, y de la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM.

2. OBJETIVO

2.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer las pautas para el desarrollo de las actividades operativas que involucren manipuleo, segregación, embalaje, recolección y transporte de residuos sólidos del ámbito de gestión municipal previo a su reaprovechamiento, a fin de promover el reaprovechamiento sanitario y ambiental de los residuos sólidos.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a) Proporcionar orientación sobre las actividades operativas que involucren manipuleo, segregación, embalaje, recolección y transporte de residuos sólidos previo a su reaprovechamiento.

b) Asegurar un manejo apropiado para prevenir riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental, la salud y bienestar de la persona humana.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Norma Técnica de Salud es de aplicación a Nivel Nacional y está dirigida a los generadores y operadores de actividades con residuos sólidos del ámbito municipal. Esta norma se sustenta en los incisos séptimo y décimo del artículo 4° de la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314 en concordancia de la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM. Se excluyen de la presente norma el manejo selectivo de residuos sólidos peligrosos.



C. Reyes J.



J. HERNÁNDEZ C.



S. Reyes N.

4. BASE LEGAL

- a) Ley N° 26842, Ley General de Salud
- b) Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.
- c) Decreto Supremo N° 057-2004-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.
- d) Decreto Supremo N° 007-2006-MIMDES, que aprueba la Relación de Trabajos y actividades Peligrosas o Nocivas para la Salud Física o Moral de las y los Adolescentes.
- e) Resolución Ministerial N° 511-2004/MINSA, que aprueba la Ficha Única de Aviso de Accidente de Trabajo y su instructivo anexo.
- f) Decreto Supremo N° 009-2005-TR, que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g) Decreto 009-2004-TR, que aprueba Normas reglamentarias de la Ley N° 28048, Ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud, y/o el desarrollo normal del embrión y el feto.
- h) Convenio N° 127 de la Organización Internacional del Trabajo contiene disposiciones relativas al peso máximo de la carga transportada por un trabajador.



C. Reyes J.



J. HERNÁNDEZ C.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DEFINICIONES OPERATIVAS

- a) **Acondicionamiento:** Todo método que permita dar cierta condición o calidad a los residuos para un manejo seguro según su destino final.
- b) **Almacenamiento:** Operación de acumulación temporal de residuos en condiciones técnicas como parte del sistema de manejo hasta su disposición final.
- c) **Empresa comercializadora de residuos sólidos (EC-RS):** Persona jurídica que desarrolla actividades de comercialización de residuos sólidos para su reaprovechamiento.
- d) **Examen médico preocupacional:** Es evaluar la salud general del trabajador, previo al desarrollo de la actividad laboral determinando su capacidad física para realizar tareas específicas.
- e) **Entidad organizada:** Personas naturales que convienen en agruparse para realizar un fin común, constituyéndose en persona jurídica y formalizándose mediante la inscripción en registros públicos.



S. Reyes N.

NTS N° 013 -MINSA/DIGESA, V.01
NORMA TÉCNICA DE SALUD QUE GUÍA EL MANEJO SELECTIVO DE RESIDUOS SÓLIDOS POR SEGREGADORES
(En aplicación de la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del D.S. N° 057-04-PCM)

- f) **Fuente:** Es el lugar donde se generan los residuos sólidos.
- g) **Generador de Residuos:** Persona natural o jurídica que en razón de sus actividades genera residuos, sea como productor, importador, distribuidor, comerciante o usuario. También se considerará como generador al poseedor de residuos peligrosos, cuando no se pueda identificar al generador real y a los gobiernos municipales a partir de las actividades de recolección.
- h) **Minimización:** Acción de reducir al mínimo posible el volumen y peligrosidad de los residuos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.
- i) **Operador:** Persona natural que realiza cualquiera de las operaciones o procesos que componen el manejo de los residuos, pudiendo ser o no el generador de los mismos.
- j) **Punto de acopio:** Espacios ubicados por la municipalidad, para realizar el almacenamiento temporal y embalaje de residuos inorgánicos, obtenidos en la recolección selectiva por los segregadores.
- k) **Reaprovechamiento:** Acción de volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituyen los residuos sólidos. Se reconoce como técnica de reaprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización de los mismos.
- l) **Reciclaje:** Toda actividad que permite reaprovechar un residuo sólido mediante un proceso de transformación para cumplir su fin inicial u otros fines.
- m) **Recolección:** Acción de recoger los residuos sólidos para transferirlos mediante un medio de locomoción apropiado y luego continuar su manejo, en forma sanitaria, segura y ambientalmente adecuada.
- n) **Relleno sanitario:** Instalación destinada a la disposición sanitaria y ambientalmente segura de los residuos sólidos en la superficie o bajo tierra, basados en los principios y métodos de ingeniería sanitaria y ambiental.
- o) **Residuos del ámbito de gestión municipal:** Son residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos.
- p) **Residuos Sólidos:** Son aquellas sustancias, productos o subproductos en estado sólido o semisólido, cuyo generador dispone, o está obligado a disponer, en determinadas condiciones en virtud de lo establecido en la normatividad nacional o de los riesgos que causan a la salud y el ambiente.
- q) **Riesgo:** Probabilidad de ocurrencia de un evento con consecuencias indeseables para la salud y el ambiente.
- r) **Segregación:** Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos para ser manejados en forma especial.



C. Reyes J.



J. HERNANDEZ C.



S. Reyes N.

NTS N° 043 -MINSAJDIGESA. V.01
NORMA TÉCNICA DE SALUD QUE GUÍA EL MANEJO SELECTIVO DE RESIDUOS SÓLIDOS POR SEGREGADORES
(En aplicación de la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del D.S. N° 057-04-PCM)

5.2 La presente Norma Técnica de Salud estandariza los aspectos técnicos sanitarios del manejo selectivo de residuos sólidos del ámbito municipal, con fines de reaprovechamiento.

5.3 Las Municipalidades promoverán y organizarán en sus jurisdicciones, como parte de sus planes integrales de gestión ambiental de residuos sólidos, la segregación en la fuente y la recolección selectiva de residuos sólidos.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 MANEJO SELECTIVO CON FINES DE REAPROVECHAMIENTO

El manejo selectivo de residuos sólidos con fines de reaprovechamiento contempla toda actividad operativa que involucre manipuleo, segregación, embalaje, recolección y transporte de residuos previo a su tratamiento o comercialización.

6.2 SEGREGACIÓN

La segregación es la acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial y selectiva. Esta actividad está permitida en los siguientes casos:

6.2.1 EN LA FUENTE.- Asegurando un manejo interno de manipuleo, acondicionamiento y almacenamiento temporal de los residuos sólidos en condiciones sanitarias y ambientales aceptables en bolsas del color que ha establecido la municipalidad correspondiente.

6.2.2 EN LAS INSTALACIONES DE COMERCIALIZACIÓN.- Utilizando las instalaciones de empresas comercializadoras de residuos sólidos debidamente autorizada conforme lo establece la Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento. En estas instalaciones sólo se podrá segregar residuos provenientes de programas de separación en la fuente del ámbito municipal.

6.3 RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SELECCIONADOS

La recolección de residuos sólidos seleccionados, provenientes de programas de segregación en cualquier fuente del ámbito municipal puede desarrollarse a pie o en unidades móviles sin exposición de los residuos sólidos a la intemperie, utilizando puntos de acopio que la municipalidad correspondiente determine, con el fin de no alterar el bienestar de la población y cumpliendo las siguientes medidas:

6.3.1. Se debe utilizar vestuario adecuado (uniforme) que proteja a la persona de la intemperie y que le identifique como segregador o trabajador de la empresa comercializadoras de residuos sólidos. Dicho uniforme comprende:



C. Reyes J.



J. HERNANDEZ C.



S. Reyes M.

NTS N° 073 -Minsa/DIGESA, V.01
NORMA TÉCNICA DE SALUD QUE GUÍA EL MANEJO SELECTIVO DE RESIDUOS SÓLIDOS POR SEGREGADORES
(En aplicación de la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del D.S. N° 057-04-PCM)

- a) Overol de color azulino, según la estación o el lugar, podrá ser de manga corta o larga.
- b) Zapatos de seguridad que faciliten el desplazamiento continuo.
- c) Protector de cabeza para evitar la contaminación del cabello y cuero cabelludo.
- d) Guantes de seguridad que le permita manipular con firmeza y seguridad los residuos sólidos.
- e) Respiradores para la protección del polvo y agentes microbiológicos.
- f) Protección visual suave y cómoda.

6.3.2. Los segregadores deben contar con examen médico pre-ocupacional y examen médico de control periódico dirigidos según la exposición al riesgo ocupacional, con énfasis en el aparato respiratorio y piel. La vacunación antitetánica es obligatoria.

6.3.3. La carga máxima permitida por trabajador no debe ser superior a los 40 kilos.

6.3.4 Los segregadores que desarrollen la recolección selectiva nocturna, por seguridad y de manera obligatoria llevarán en su uniforme en la parte frontal y dorsal cintas que reflejen la luz de los vehículos motorizados.

6.3.5 Para el caso de las mujeres gestantes esta actividad será interrumpida a partir de los 7 meses de gestación o antes por prescripción médica, siendo obligatorio el control médico (La carga máxima permitida en este caso será de 8 kilos en forma intermitente y 5 kilos en forma repetitiva).

6.3.6 Los segregadores deben ser capacitados sobre los tipos, manejo y riesgos de los residuos sólidos que manipulen, aspectos de salud y seguridad ocupacional, y las medidas de emergencia frente a un accidente.

6.4 TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS

El transporte de residuos sólidos provenientes de programas de separación en la fuente del ámbito municipal debe ser efectuado por vehículos en condiciones de higiene (eliminación de remanentes y residuos de la unidad vehicular, al término de cada jornada laboral), seguridad (deben poseer sistemas de iluminación y señalización reflectiva de modo que resulten visibles a distancia y de noche) y operatividad adecuada, a fin de controlar los riesgos sanitarios y ambientales.

6.5 CONSIDERACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RECOLECCIÓN SELECTIVA

La municipalidad al implementar la recolección selectiva en su jurisdicción, debe considerar:

- a) El número de operadores en su jurisdicción concordante con la zonificación urbana.
- b) Las zonas de recolección selectiva.



C. Reyes J.



J. HERNANDEZ C.



S. Reyes N.

NTS N° -MINSA/DIGESA. V.01
NORMA TÉCNICA DE SALUD QUE GUÍA EL MANEJO SELECTIVO DE RESIDUOS SÓLIDOS POR SEGREGADORES
(En aplicación de la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del D.S. N° 057-04-PCM)

- c) Los horarios de recolección selectiva.
- d) El mecanismo de supervisión del cumplimiento de la presente Norma Técnica de Salud.
- e) Los puntos de acopio señalados en el numeral 6.3 de acuerdo a las zonas de recolección selectiva seleccionadas; y,
- f) Otras obligaciones que la Autoridad Nacional de Salud norme.

6.6. ACONDICIONAMIENTO PREVIO A LA COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS

El acondicionamiento sólo podrá desarrollarse en instalaciones de comercialización donde podrán almacenar temporalmente, triturar, compactar y embalar los residuos sólidos recolectados.

7. RESPONSABILIDADES

7.1 Los Directores Generales de las Direcciones de Salud de Lima y Callao y de las Direcciones Regionales de Salud o la que haga sus veces en el ámbito regional, así como los Directores de Salud Ambiental o quienes hagan sus veces, son los responsables de difundir la Norma Técnica de Salud a los gobiernos locales, así como de verificar su aplicación en los aspectos sanitarios de su competencia.

7.2 Las Direcciones de Salud de Lima y Callao y Direcciones Regionales de Salud o la que haga sus veces en el ámbito regional a través de sus Direcciones Ejecutivas de Salud Ambiental, desarrollarán acciones de vigilancia sanitaria del manejo selectivo de los residuos sólidos. La vigilancia tiene como objeto prevenir riesgos sanitarios y ambientales, y monitorear el cumplimiento de los objetivos de la presente Norma Técnica de Salud. Asimismo, deben registrar los accidentes de trabajo que ocurran utilizando la Ficha Única de Aviso de Accidente de Trabajo, aprobada por R.M. N° 511-2004/MINSA.

7.3 Las municipalidades y las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades operativas que involucren manipuleo, segregación, embalaje, recolección y transporte de residuos sólidos previo a su reaprovechamiento serán responsables del cumplimiento de la presente Norma Técnica de Salud en lo que corresponda.

8. DISPOSICIÓN FINAL

El manejo selectivo de residuos sólidos como estrategia técnica reconocida internacionalmente para la minimización de residuos que se destinan a la disposición final, para que sea realmente efectiva, eficiente y sostenible en su aplicación preferiblemente debe realizarse en el punto o fuente de generación.



C. Reyes J.



J. HERNANDEZ



S. Reyes N.

9. ANEXO

RECOMENDACIONES PARA LA MANIPULACIÓN DE CARGAS

La manipulación y el transporte de cargas constituyen un problema específico que puede provocar molestias o lesiones, sobre todo en la espalda, siendo un factor importante de sobrecarga muscular.

Por ello, en las operaciones de manipulación de cargas manuales, se deben emplear una técnica de levantamiento adecuada a este tipo de esfuerzos. Las técnicas de levantamiento, tienen como principio básico mantener la espalda recta y hacer el esfuerzo con las piernas.

Para levantar y manipular la carga de manera segura se debe:

- a) Tener buen equilibrio. Colocar un pie al lado y el otro detrás del objeto que desea levantar; debe haber entre los pies la misma distancia que hay entre los hombros. Pegar la carga al cuerpo.
- b) Doblar las rodillas, no encorvarse. Mantener recta la espalda, pero no en posición vertical. (la espalda se endereza al meter el mentón).
- c) Sujetar la carga con la palma de la mano y con los dedos. Es mucho más seguro sujetar las cosas con la palma. Antes de iniciar el levantamiento, meter nuevamente el mentón para estar seguro de que la espalda está recta.
- d) Para empezar a mover la carga, utilizar el peso del cuerpo; luego, levantarla con la fuerza de las piernas. Mientras levanta la carga, mantenga los brazos y codos cerca del cuerpo.
- e) Es recomendable girar el tronco con la carga. Se debe girar con todo el cuerpo, conjuntamente con los pies. La altura de levantamiento de la carga no debe ser mayor de la altura de los hombros.
- f) Para bajar el objeto, doblar las rodillas. No encorvarse. Para depositar la carga en el vehículo, colóquela sobre el borde y empújela hasta dejarla en la posición adecuada.



C. Reyes J.



J. HERNÁNDEZ C.



C. Reyes N.

ALGUNOS CONSEJOS ÚTILES



Apoyar los pies firmemente



C. Reyes J.



Separar los pies a una distancia aproximada de 50 cm uno de otro

Doblar la cadera y las rodillas para coger la carga



Mantener la espalda recta.

No girar el cuerpo mientras se sostiene una carga pesada



Una carga excesiva lesiona rápidamente la espalda



S. Reyes N.

NTS N° 043 -Minsa/DIGESA. V.01
NORMA TÉCNICA DE SALUD QUE GUÍA EL MANEJO SELECTIVO DE RESIDUOS SÓLIDOS POR SEGREGADORES
(En aplicación de la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del D.S. N° 057-04-PCM)



Mantén la carga tan cerca del cuerpo como sea posible, pues aumenta mucho la capacidad de levantamiento.

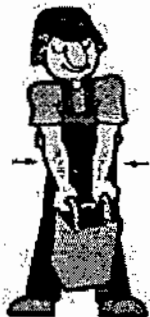


Aprovechar el peso del cuerpo de manera efectiva para empujar los objetos y tirar de lado para provocar el rodamiento de ellos.

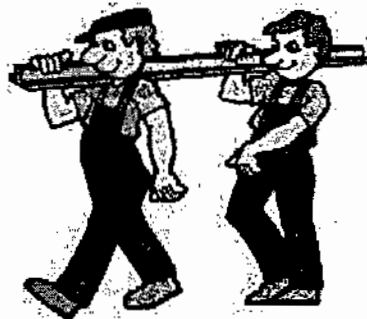
No levantar una carga pesada por encima de la cintura en un solo movimiento



C. Reyes J.



Mantén los brazos pegados al cuerpo y lo más tensos posible



Cuando las dimensiones de la carga lo aconsejen, no dudes en pedir ayuda a tu compañero



S. Reyes M